



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 021-2005-CONO NORTE DE LIMA

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Fernando Isidoro Ángeles Gonzáles contra la resolución número nueve, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco, que en fotocopia certificada corre de fojas seiscientos ochenta y cinco a seiscientos noventa, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo por su actuación como Juez Suplente del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; oído el informe oral; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que el señor Ángeles Gonzáles en su actuación como Juez Suplente del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal del Cono Norte de Lima suscribió resoluciones judiciales que ordenaron la excarcelación de cuatro procesados en el Expediente número dos mil cincuenta y cuatro guión dos mil cuatro, como aparece de fojas cuatrocientos dieciocho, cuatrocientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y nueve y cuatrocientos setenta y cinco, utilizando para ello un procedimiento no previsto en la ley ya que existían, al tiempo de ordenarse las excarcelaciones, incidentes de apelación sin efecto suspensivo ante la Sala Penal Superior que no suspendían lo decidido anteriormente por el Juez Titular que denegó peticiones de excarcelación, las que luego se formalizaron en casi los mismos términos que las denegadas y fueron atendidas favorablemente por el investigado; lo que configuraría presunta conducta disfuncional que es necesario dilucidar debidamente en la investigación en trámite; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número nueve, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco, que en fotocopia

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 021-2005-CONO NORTE DE LIMA

certificada corre de fojas seiscientos ochenta y cinco a seiscientos noventa, en el extremo que impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo al señor Fernando Isidoro Ángeles Gonzáles, por su actuación como Juez Suplente del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.



*A. P. P.*  
**ANTONIO PAJARES PAREDES**

*J. Román*  
**JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN**

*J. Donaires*  
**JOSÉ DONAIRES CUBA**

*W. Gotrina*  
**WALTER GOTRINA MIÑANO**

*L. Mena*  
**LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ**

*L. Mera Casas*  
**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General